

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 5)

### Gobierno Civil de la Provincia

Junta provincial de Abastos

### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en las Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Junio y 1.º del corriente, hago saber lo siguiente: Todos aquellos pa aderos que hubiesen solicitado harina de tasa se presentarán en la respectiva Alcaldía a recoger el correspondiente vale, que no deberán entregar los Alcaldes sin que por el industrial se acompañe relación jurada de las existencias que en aquel día tenga de trigos y toda clase de cereales y sus harinas. Si en la relación no apareciese tener en su poder una cantidad igual o superior al 80 por 100 de harina extra de Castilla, salvo que el vale indique que lo que se entrega mezclada, deberá acreditarlo en forma que no ofrezca la menor duda, por medio de facturas, talones de expedición ú otro medio, que se tiene adquirida harina de Castilla en la cantidad indicada. Estos justificantes los remitirán los Alcaldes a la Junta de Abastos por el primer correo, y sin ellos no entregarán el vale, dando cuenta por telégrafo de cualquier incidencia.

Si los industriales que hubieren pedido harina, no recibiesen el vale en un plazo prudencial deberán reclamar a la Junta por si hubiese sufrido extravío la instancia, bien entendido que solo se despachan las presentadas con arreglo a las instrucciones de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Junio. Igualmente

te deberán acudir a la respectiva Alcaldía, presentando reclamación firmada, si tuviesen motivos fundados de que la harina no es pura ó no tiene el rendimiento estipulado en el contrato de los fabricantes con la Dirección General de Abastos.

Estas reclamaciones las remitirá el Alcalde por el primer correo, avisando por telégrafo la presentación, para que la Junta pueda proceder con la mayor rapidez.

Las Alcaldías harán constar que se dió conocimiento a los panaderos al hacerles entrega del vale, de las obligaciones que contraen, con arreglo a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, debiendo los Alcaldes dar cumplimiento con urgencia a lo que en dicha Circular se establece.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 4 de Julio de 1925.

El Gobernador Presidente,  
Francisco de Zuñillaga.

### Comisión provincial de Oviedo

Acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión celebrada el día veintitrés de Junio de 1925.

Se acordó desestimar las instancias suscriptas por los funcionarios de la Corporación D. Laureano Hevia Gonzalez Castañón, don Pedro Sanchez Vera, D. Jesús Lopez Dóriga, D. Agustín Alarcía Lopez, D. Nicasio Castañón, del Conserje, Ujieres, Ordenanzas y Mecánico electricista solicitando mejoras en su situación.

También se acordó desestimar una instancia de los obreros dependientes de la oficina de Construcciones civiles, solicitando aumento en sus jornales.

Se acordó autorizar al Sr. Pérez Pimentel para poner el escudo de la provincia en su obra titulada «Paraiso del Turista», accediendo a lo por él interesado en su instancia.

Vista una instancia presentada en nombre del Ayuntamiento por

la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, solicitando la concesión de una subvención con destino a las obras de una carretera que partiendo del pueblo del Entrego termine en las inmediaciones del de Casanueva; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó desestimar la pretensión del Ayuntamiento solicitante y tenerla en cuenta cuando la Corporación provincial forme el Plan de caminos vecinales en virtud de lo que dispone el Estatuto provincial.

Vista una instancia de D. Juan Triviño, Odontólogo del Hospital provincial, interesando continuar prestando asistencia odontológica a los asilados del Hospicio con la ampliación de obligaciones que en una proposición a la Excm. Diputación señala el Diputado don Avelino Gonzalez, y que al efecto se consigne en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para atender a los servicios que preste, que se han de abonar con arreglo a la tarifa reducida que acompaña; vista la proposición del Diputado Sr. Gonzalez, de que queda hecha mención, y la Memoria que a dicha proposición acompaña; de conformidad con la Ponencia de Beneficencia se acordó:

1.º Aprobar la referida proposición del Diputado provincial don Avelino Gonzalez, y en su consecuencia la creación de una plaza de Odontólogo en el Hospicio, independiente en absoluto de la del Hospital.

2.º Que en los próximos presupuestos para el año 1925 a 1926 se consigne para dotación anual de esta plaza la cantidad de 2.500 pesetas, y la de 3.000 para gastos de instalación del Gabinete dental y material de curas; y

3.º Que dicha plaza sea provista por medio de concurso abierto entre los que se encuentren en posesión del título de Odontólogo.

Vista una instancia de D. Crisanto Santa Marina Izquierdo, pensionado en Madrid para el estudio de la pintura, solicitando, por estar en las mismas condiciones que el pensionado de violín, D. Angel Muñiz Toca, se le prorrogue por

dos años más para disfrutarla cuatro como los demás pensionados; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública se acordó acceder a lo interesado.

Se acordó conceder un mes de licencia para ampliar estudios de cirugía y ginecología, en Paris, al Médico del Hospital D. Ernesto Macías de Torres, dejando cubierto el servicio que le está encomendado, por los médicos del mismo Asilo D. Julián Clavería y D. Federico Collera.

Vista nuevamente una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales relativa a la forma en que debe realizarse la percepción del arbitrio sobre la cerveza, en cuanto se refiere a las fábricas establecidas en esta provincia; de conformidad con la Ponencia de Hacienda, se acordó adoptar concierto con los fabricantes para hacer efectivo el arbitrio sobre la cerveza, siempre que la cantidad que hayan de satisfacer no sea inferior a la de 140.000 pesetas concertada para el año actual.

Dada cuenta de una proposición del Sr. Presidente de la Diputación relativa al fomento de la industria apícola en esta región, proponiendo se encargue a D. Carlos Flórez, Capellán del Hospital, de la propaganda de los métodos modernos de dicha industria, dando lecciones en el Seminario y en la Escuela Normal y otros centros docentes, de acuerdo con los Directores de los mismos, conferencias públicas en distintos puntos de la región y haciendo una instalación apícola para la enseñanza práctica, en la huerta de la antigua Malatería de San Lázaro, y que a este efecto se releve a dicho señor del servicio de Capellán del Hospital, remunerando este nuevo cargo con un sueldo equivalente al haber que le corresponda por jubilación y proveyendo la vacante de dicha Capellanía; se acordó aprobarla y dar cuenta de la misma a la Excm. Diputación.

Vista una instancia de la Superiora de la Comunidad de Madres Adoratrices de esta ciudad, intere-

sando se aumente la subvención de 20 kilogramos de pan diarios que se les viene concediendo por la Excelentísima Diputación; de conformidad con la Ponencia de Beneficencia, se acordó acceder a lo interesado y pasar la instancia a la Comisión de presupuestos para que en vista de las disponibilidades económicas, consigne en el presupuesto para 1925-26 la cantidad que estime pertinente como ampliación a la subvención que disfruta la Comunidad solicitante.

Vista también una instancia de José Álvarez Fernández, vecino de esta ciudad, interesando se le concedan los beneficios que otorga a sus obreros la Excm. Diputación, según acuerdo de 9 de Marzo de 1922, por haber prestado más de 34 años de servicios como albañil del Hospicio y encontrarse en la actualidad impedido para el trabajo; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia se acordó acceder a lo interesado por el solicitante y concederle la pensión de jubilación de 730 pesetas anuales en la forma y condiciones estatuidas por el acuerdo citado, pero dejando de percibir desde el día que disfrute esta pensión la ración de comida que se le concedía en el Hospicio y la gratificación por los servicios que prestara.

Por los servicios extraordinarios que han prestado en la Sección de Reemplazos con motivo de la liquidación de la Comisión Mixta de Reclutamiento, se acordó conceder con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II del presupuesto para los gastos de quintas, una gratificación de quinientas pesetas a D. Luis García Fernández; de cuatrocientas cincuenta a D. Mario García Fernández; de doscientas veinticinco a D. Anselmo del Fresno; de doscientas a cada uno de los Sres. don Jesús Iglesias, D. Angel Menendez, D. Bonifacio Martínez, D. Desiderio González y D. Jesús González; de cincuenta pesetas a cada uno de los Sres. D. Gilberto González, D. Victoriano A. Laviada, D. Buenaventura Sánchez, D. Eduardo Hevia, D. Juan Pérez Martín, don José Arias, D. Salustiano Fanjul y D. Francisco Rionda; de cien pesetas a cada uno de los asilados del Hospicio Angel Conchero y Francisco Velasco.

Dada cuenta de la demanda entablada contra la Diputación ante el Tribunal industrial por el obrero D. Eduardo Álvarez Suarez, reclamando indemnización por accidente del trabajo, que dice haber sufrido, y que por los informes adquiridos no es cierto; se acordó oponerse a esta reclamación judicial, y que el Sr. Presidente, en nombre de la Diputación, otorgue poder al Procurador de esta ciudad D. Manuel Álvarez Cabal, que sea un mandato general para pleitos, a fin de evitar la repetición del otorgamiento de estos poderes.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia del Presidente de la Sección Mutualista del Centro de Sociedades obreras de esta capital, y otra también del Presidente de la Sociedad

de Socorros Mútuos «La Ovetense», interesando en ambas se conceda una subvención como ayuda para el sostenimiento de dichas entidades benéficas.

Se acordó también conceder cuarenta y cinco días de licencia por motivos de salud al oficial de la Corporación provincial D. Jesús López Dóriga.

Vista una instancia del Presidente de la Junta local de la Sociedad Salvamento de Naufragos de Ribadesella, interesando se conceda a dicha entidad, con destino a la construcción de una Casa-Pabellón para guardar efectos y petrechos que posee, una subvención de 720 pesetas; se acordó pasarla a la Comisión de Presupuestos.

También se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia del Alcalde y varios vecinos de Cangas de Tineo interesando se conceda una subvención de cinco mil pesetas al Hospital de Caridad de dicha villa.

Vista una instancia de los practicantes del Hospital interesando se les conceda el beneficio otorgado por la Excm. Diputación a sus empleados, por el que se les releva del pago del impuesto sobre los haberes que perciban los pensionistas, previo abono del 1 por 100 más de descuento sobre los haberes que perciban en activo; se acordó acceder a lo interesado, siempre que los solicitantes ingresen en Arcas provinciales la cantidad correspondiente al descuento del 1 por 100 de los haberes percibidos a partir de la fecha del acuerdo de la Excm. Diputación concediendo estos beneficios.

Se acordó conceder autorización a D. Luis Alarcos García, vecino de esta ciudad, para que realice en el Hospital las prácticas que exigen las disposiciones vigentes para poder cursar la carrera de practicante.

Visto nuevamente el expediente promovido por María Díaz, de Terverga, interesando ingresar en el Hospicio a sus hijas Felisa y Sofía Filomena Viejo Díaz; vista la certificación facultativa del reconocimiento sufrido por la solicitante, se acordó admitir en el Hospicio a las referidas niñas hasta cumplir la edad reglamentaria, si antes no se supiera el paradero del padre de las mismas, a quien se obligará a hacerse cargo de ellas.

Vista una instancia de D. José Palacio Ruenes, contratista de las obras de acopios para la conservación del afirmado de las carreteras de Los Campos a Trubia y de la Laguna a San Julián de Illas, solicitando la devolución de las fianzas que en garantía de dichas contrataciones tiene constituidas en la Depositaria de fondos provinciales; y no habiéndose formulado reclamación alguna contra las referidas obras, según se acredita con certificaciones que se acompañan, expedidas por las Alcaldías de Illas y Corvera; se acordó acceder a lo solicitado por el referido contratista.

Vista una comunicación de don Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la provincia interesando se expida libramiento a su

favor por 430,30 pesetas para pago de los recibos de seguro del edificio y mobiliario del Palacio provincial, edificio y pabellón de las Escuelas Normales, edificio de la Escuela de Bellas Artes y de los obreros eventuales de la Excelentísima Diputación; se acordó acceder a lo interesado, con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto extraordinario.

Vista asimismo una comunicación del Director del Hospital interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por 848,40 pesetas para proceder al pago de recibos del seguro del edificio del Asilo, lavadero, caldera y maquinaria del mismo, mobiliario, ropas, etc., con cargo a la partida de 1.125 pesetas figurada en el capítulo 9.º, cargas, artículo 2.º del presupuesto extraordinario vigente; se acordó acceder a lo interesado por el Director del Hospital.

Vista la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 890 pesetas, de los gastos habidos en las obras de colocación de un zócalo y construcción de un marco para el Palacio provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pago para que se abone su citado importe con cargo a las 2.000 pesetas que para reposición y reparación del mobiliario de la de la Diputación figura consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, una vez se hayan reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre los justificantes.

Vista la cuenta que remite D. Secundino de la Torre, Notario de esta ciudad, de sus honorarios y gastos suplidos con motivo del otorgamiento y legalización ante el Cónsul de Cuba, en Gijón, del poder a favor de D. Manuel Rodríguez López, para administrar la parte que del Potrero «El Rosario» sito en Bainoa (Cuba), pertenece al Hospicio provincial; se acordó aprobarla por su importe de 69,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista una comunicación de don Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, interesando se le autorice para construir por administración una cancela en la puerta principal del Hospicio, para cuyo gasto existen consignadas en el capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto de Asilo 1.700 pesetas, y que se expida a su favor libramiento por esta suma para atender al pago de la referida obra; se acordó acceder a lo solicitado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista del mismo modo una comunicación de D. Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, interesando se le autorice para ejecutar por administración obras de adecentamiento de la galería de la fachada Norte del primer patio del Hospicio, para cuya atención existe un remanente de la consignación de 8.000 pesetas figuradas en el capítulo 10, artículo 1.º del

presupuesto del Asilo; y que se expida a su favor libramiento para atender a los gastos que se ocasionen, por la cantidad de 1.800 pesetas; se acordó acceder a lo interesado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista también la relación de indemnizaciones devengadas por el Sobrestante de Obras públicas provinciales, D. Bernardino Iglesias Muñiz, en el desempeño de su cargo desde el día 27 de Abril último al 13 del actual, importante 288,54 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista el acta de la subasta celebrada el día trece del corriente para contratar las obras de construcción de un pabellón para enfermedades infecciosas en el Hospital provincial, importante el presupuesto de dichas obras 209.328 pesetas 63 céntimos, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate al único licitador D. Manuel Cuartas Palacios, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 209.328,63 pesetas; vista la Instrucción de Contratación de 22 de Mayo de 1923 y el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate de las obras de construcción de un pabellón para enfermedades infecciosas del Hospital a D. Manuel Cuartas Palacios, por la cantidad de 209.328,63 pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a otorgar la escritura de contrato ante el Notario de esta ciudad D. Secundino de la Torre.

Vista igualmente el acta de la subasta celebrada el día 16 del corriente para contratar las obras de construcción de contraventanas de librillo en el Hospital provincial, importante el presupuesto de las mismas 19.837,44 pesetas, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate al único licitador D. Francisco Díaz González, vecino de San Claudio (Oviedo), por la cantidad de 19.800 pesetas; vista la Instrucción de Contratación de 22 de Mayo de 1923; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate al referido licitador Sr. Díaz González, por la cantidad de 19.800 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista una instancia documentada de D.ª Elena y D.ª Adela Casielles Menendez, vecinas de esta ciudad, solicitando que, por fallecimiento de su padre D. Nicolás Casielles Pérez, Delineante que fué de la oficina de construcciones civiles de la provincia, se les conceda la pensión de orfandad que reglamentariamente les corresponda; vistos los antecedentes que obran en la dependencia de esta Corporación; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó acceder a lo solicitado y declarar sin perjuicio de igual ó mejor derecho el de doña Elena y D.ª Adela Casielles Me-

nendez, á percibir, con cargo á fondos provinciales y sin descuento alguno, la pensión vitalicia de 2.184 pesetas anuales que como huérfanas de D. Nicolás Casielles Pérez, Delineante que fué de la oficina de construcciones civiles de la provincia, debe serles abonada desde el día 29 de Mayo último, siguiente al del fallecimiento del causante, y mientras no tomen estado matrimonial ó religioso entendiéndose que si una de ellas perdiera su derecho, percibirá la otra la pensión íntegra, mientras á su vez no pierda el suyo.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por dicho concepto en el mes de Marzo último, y las cuentas de gastos por todos conceptos habidos durante igual periodo de tiempo en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios; visto el dictamen de la Ponencia de Hacienda emitido en 19 de Abril último y los acuerdos de esta Comisión de 5 de Mayo próximo pasado y 9 de Junio siguiente; se acordó devolverlas á la Administración general de arbitrios provinciales, á fin de que ésta justifique los ingresos acompañando las matrices de los recibos talonarios correspondientes, en la forma dispuesta en los expresados acuerdos.

Vista una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras, interesando se designe persona técnica que reconozca los terrenos y haga el trazado y planos del ramal de carretera que desde la capital del concejo enlace en Escamplero, con la que va de los Campos á Trubia; se acordó estarse á lo acordado.

Se acordó pasar á la Ponencia de Fomento una comunicación del Alcalde de Villaviciosa, interesando en nombre del Ayuntamiento se conceda subvención para atender á la conservación y reparación de una camino vecinal del pueblo de Selorio á la carretera de Ribadesella á Canero, de la carretera de Villaviciosa al Peralín y de un trozo de la carretera de Priesca.

Vistas las cuentas rendidas por el Sobrestante de construcciones civiles de la provincia importantes 1.344,79 y 894,53 pesetas de los gastos habidos en la conservación y reparación del edificio del Hospicio provincial en los meses de Marzo y Abril últimos, respectivamente; se acordó aprobarlas por sus citados importes y pasarlas á la Ordenación de pagos á efectos consiguientes.

Vista una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales participando ser necesaria la consignación de 365.000 pesetas que se deben figurar en el Capítulo XII del presupuesto, bajo el opógrafo «Para satisfacer los gastos de todas clases que origine la Administración de arbitrios provinciales durante el ejercicio, así como el premio de cobranza del Administrador y lo que pudiera quedar adeudando del ejercicio anterior»; se acordó dejarla pendiente de resolución entre tanto no se apruebe el Re-

glamento para la cobranza de los referidos arbitrios.

Vista una instancia suscrita por el párroco de San Pedro de Grandá, en el concejo de Siero, interesando que en los próximos presupuestos se consigne la cantidad que en la actualidad tenga igual valor que tenían en 5 de Enero de 1809, los 5.000 reales que la Junta del Principado le adeuda á aquella iglesia parroquial desde la expresada fecha, para con la expresada consignación que se interesa saldar dicha deuda; se acordó se traigan á la vista los antecedentes que existan relativos á este asunto.

Vista una proposición del señor Diputado provincial D. Quintín López, interesando el establecimiento de una Granja Agrícola y Campo de experimentación en el concejo de Tineo; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento se acordó:

1.º Crear una Granja Agrícola y Campo de Experimentación, llevando al presupuesto próximo las consignaciones que se estimen precisas en la Memoria que acompaña á la proposición D. Quintín López.

2.º Que por esta Comisión se estudie cuanto se refiere al lugar y condiciones en que ha de establecerse dentro de dicho concejo; y

3.º Dar cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Teniendo que ausentarse el señor Presidente de la Excm. Diputación, y no encontrándose en esta ciudad el Sr. Vicepresidente; se acordó designar al Sr. Diputado D. Juan Donapetry para presidir la subasta que se celebrará mañana para contratar el suministro de artículos con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta ciudad. — Y se levantó la sesión. — El Secretario, Gerardo A. Uria.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Melchor de Aubarede y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interino del Distrito Minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastian, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peque», sita en el paraje llamado Belmonte y Canto, parroquia del pueblo de Porquerizo, concejo de Ribadedeva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la Iglesia parroquial de Porquerizo, y desde él se medirán en dirección Norte 100 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección O 1.000 metros; de segunda á tercera Norte 200 metros; de tercera á cuarta en dirección Este 1.000 metros, y de cuarta á primera en dirección Sur 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 22.894.

R. al núm. 2.486

Que D. Antonio Alvarez Fernandez, vecino de Otur (Luarca), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Oportunidad», sita en Constancios, paraje llamado La Queimadona, parroquia de Santiago, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del monte llamado La Queimadona, propiedad de D. Ramón López Fernandez, vecino de Constancios, y desde dicho punto en dirección Norte se medirán 200 metros para la primera estaca; de primera á segunda Este 200 metros; de segunda á tercera Sur 500 metros; de tercera á cuarta Oeste 400 metros; de cuarta á quinta Norte 500 metros, y que quinta á primera en dirección Este 200 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.895.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925. — El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

R. al núm. 2.487

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el expediente «Demasia a Buen Suceso», número 22.085 del término de Onís, solicitado por D.ª Soledad Gonzalez Gutierrez, vecina de Gijón, se ha decretado en cancelación declarándole sin curso y fenecido por haber sido solicitada la demasia sin haber sido publicado en el BOLETIN OFICIAL la existencia de terreno franco.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que el interesado pueda recoger la carta de pago para gastos de demarcación, advirtiéndole que contra esta resolución puede apelar en el término de treinta días ante el Ministerio de Fomento.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925. — El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede.

R. al núm. 2.488

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades. — Circular.

Esta Administración recuerda á todos los Ayuntamientos de esta provincia de la obligación que

tienen de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, respecto de la presentación en esta oficina, dentro del corriente mes, de una copia literal certificada de su presupuesto en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de ese Municipio, consignados para el año de 1925-26, estando asimismo obligados á dar cuenta inmediata en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por vacante ó cualquier motivo; esperando esta oficina el cumplimiento de este servicio, sin necesidad de nuevos recordatorios.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925. — Manuel Gonzalez.

#### INDUSTRIA

Terminada la matrícula de industrial del concejo de Oviedo, para el próximo ejercicio de 1925-1926, queda expuesta al público en el Negociado de industrial de esta Administración, por término de diez días hábiles á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas de diez á trece, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y reclamar contra las mismas.

Las reclamaciones que se formulen han de ajustarse á lo preceptuado en el artículo 107 y demás concordantes del vigente Reglamento de industrial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna ni se tendrá derecho á la devolución de las cantidades que por cualquier error se les haya impuesto.

Oviedo, 19 de Junio de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.815

#### Comandancia de Marina de Gijón.

EDICTO

D. José Maria Cebreiro Sanjuán, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación.

Hago saber: Que por Real orden de 19 de Junio actual, inserta en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», número 140, páginas 905 y 906, se proceda a verificar elecciones de un Vocal representante de los marineros embarcados en buques nacionales, por fallecimiento del que como tal funcionaba en nombre de los mismos en la Junta, Consultiva de la Dirección General de Navegación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la mencionada Junta y con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Durante los meses de Julio y Agosto del año actual se entregarán al Director local de Nave-

gación de la Capital de la provincia marítima, una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan y un certificado del Capitán del buque en que se encuentre embarcado. Este certificado lo dará el Capitán patrón una sola vez.

También podrán emitir su voto, dentro de los dos meses expresados, en la Dirección General, en cualquier otra localidad distinta a la de la Capital de la provincia o en los Consulados españoles, si el buque en que están embarcados se encuentra en el extranjero, con tiempo bastante, en estos casos, para que puedan llegar oportunamente las noticias oficiales de esta votación a la Dirección local de la provincia correspondiente, en la forma a que se refieren los anteriores preceptos y al efecto de que pueda tener lugar el escrutinio en el día que se fija.

Estos electores exhibirán, además, la libreta o documento correspondiente a su clase, en el cual la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta pondrá la palabra «Votó», la fecha y el sello de la oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio del oportuno certificado, llevar por lo menos un año en el ejercicio de sus funciones.

El día 31 de Agosto próximo venidero, último día de los dos meses mencionados, a las cuatro de la tarde se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local y dos electores de la clase de marineros, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Verificado el escrutinio, se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección local de Navegación.

2.<sup>a</sup> Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local votantes de la clase de marineros para tomar parte en él, el Director local designará a dos personas que les sustituyan, que podrán ser de los destinados a sus órdenes.

3.<sup>a</sup> El vocal que se elija ha de pertenecer precisamente a la clase que representa.

4.<sup>a</sup> Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos, en concepto de Directores locales de navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados y procurando sujetarse en un todo a estas reglas, al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924, que aparece inserto en la Gaceta de Madrid, número 306 del día 1.<sup>o</sup> de Noviembre y en el «Dia-

rio oficial del Ministerio de Marina», número 255, correspondiente al 13 del mismo mes.

5.<sup>a</sup> Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición para ser elegible o elector la inscripción en las Comandancias de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

6.<sup>a</sup> El día 21 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones de la Dirección General de Navegación, presidido por un Delegado del Director General, asistido de un Secretario.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos recibidos de los Consulados que no hubiera tiempo de remitir a la respectiva Dirección local, y se sumarán a los obtenidos por los candidatos que figuran en las correspondientes actas de escrutinio parcial.

Los candidatos que resulten con más de cien votos no protestados en tales escrutinios tendrán derecho a intervenir, por sí o por medio de persona que designen en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta.

Si en este acto se ratificasen las protestas resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta Consultiva en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este serán aceptados por la Junta Consultiva, sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados y la suerte decidirá el elegido.

El Director General notificará su nombramiento al vocal que haya obtenido mayoría y dará cuenta del resultado a la Junta, cuando se reuna, así como de los escrutinios parciales.

Gijón, 30 de Junio de 1925.—El Comandante de Marina y Director local de Navegación, José María Cebreiro.

R. al núm. 2.517

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer periodo cuatrimestral de 1924-25.

Sección del día 27 de Marzo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda tramitar los expedientes respectivos para la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

a) Del kilómetro 18 de la carretera de Infiesto a Villaviciosa al camino solicitado por el Ayuntamiento de Cabranes, que empalma

con la carretera de dicho término a Nava, con una longitud aproximada de 8 kilómetros.

b) De la carretera de Breceña al Peralín, junto al Cementerio de Sietes, a la parroquia de Rales, con 3 kilómetros de longitud, aproximadamente; y

c) Del kilómetro 46 de la carretera de Ribadesella a Canero al camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas, con 3 kilómetros también de longitud.

Se acuerda apoyar la petición de los vecinos de Oles, relativa a la cesión, a favor del vecindario de dicha parroquia, de los montes pertenecientes al Estado.

Se acuerda contribuir a la construcción de nueva prisión de partido con la cifra que se señale al Ayuntamiento, hasta el límite de cincuenta mil pesetas, y con el solar que se precise para levantar dicho edificio, autorizándose a la Comisión permanente para proceder a su adquisición.

Sesión del día 4 de Junio.

Se aprueba el acta de la anterior. No se formulan reclamaciones verbales ante el Pleno, contra la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales a que se refiere el acuerdo adoptado en la sesión anterior.

Se acuerda que un Letrado informe en instancia del Sr. Cura párroco de esta villa, pidiendo se proceda por el Ayuntamiento a practicar, extrajudicial y amigablemente, el deslinde y amojonamiento, con las calles públicas, de los terrenos que ocupó el atrio del templo de la Oliva, en esta localidad.

Se toma en consideración una instancia de varios vecinos de esta villa, pidiendo la creación, en la misma, de un parque, acordándose que los Sres. Alcalde y Con se entrevisten con los propietarios de las fincas que es necesario ocupar para la ejecución de aquella mejora, a fin de gestionar la cesión de los indicados inmuebles, enclavados entre las plazas de Padilla y de la Libertad.

Se aprueba el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico.

Se acuerda ceder a D. Manuel Alvarez Miranda, en la cantidad de seiscientos pesetas, los materiales procedentes del derribo de un tramo del tendejón del mercado de ganados de esta localidad, debiendo abonar dicho señor los jornales que se devenguen con motivo de la demolición expresada.

Villaviciosa, 9 de Junio de 1925.—El Secretario, Feliciano Girgado.

La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, aprobó el extracto que antecede.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 2.365

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MUÑIZ VALLINA, Valentín, de 29 años de edad, casado con Faustina, hijo de Manuel y de Hermenegilda, natural de Nava, Partido de Infiesto, labrador, y vecino de Colloto, procesado en el sumario número 65 de 1924, por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, para constituirse en prisión, acordada por la superioridad en dicho sumario.

DA SILVA, José, (a) el Portugués, hijo de Antonio y de María, natural de Coimbra (Portugal), casado, de 18 años de edad, estatura pequeña, encartado en la causa que instruye el Juzgado de Gijón por lesiones; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

2.474

PESO ALONSO, Saturnino, hijo de Angel y de Julia, natural de Gijón, soltero, de 20 años de edad, cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta de concentración al servicio; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Brocos Herrera, Juez instructor de la información sumaria, residente en la Comandancia de Marina de Gijón.

ALONSO COSIO, Carlos, hijo de Antonio y de María, natural de Seana, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, soldado de Infantería de Marina, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Luis Mestas del Rio, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en el Ferrol.

2.450

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA DE FINCAS Siete Puertos.

En San Emiliano (León), pertenecientes a la fundación Sierra Pambley. Pastos superiores para ganado fino transhumante. Capacidad libre, 5.800 cabezas. Subasta en León, plaza Catedral 11, el veinte de Julio próximo, diez mañana. Descripción, tasación y condiciones, manifiestos en Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial